



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000127

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0059-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 17 de marzo del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N°0039-2023 M.C.P.HUASAO, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao, Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 20 de enero del 2023, el Oficio N°0066-2023 M.C.P.HUASAO, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 10 de febrero del 2023, el Oficio N°0081-2023 M.C.P.HUASAO suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao, Abg. Armando Catunta Sánchez en fecha 15 de febrero del 2023, la **Opinión Legal N°020-ALE-MDO/2023**, emitido por el Asesor Legal, Abog. Darwin Salas Candia en fecha 24 de enero del 2023, y el **Informe N°012-2023-OPPyC-MDO-Q**, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto C.P.C. Henryr Góngora García en fecha 25 de enero del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)";* en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";*

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)";*

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000126

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en concordancia con el precepto normativo en el párrafo precedente, establece en su Artículo 128° que **"Las Municipalidades de Centros Poblados son Órganos de Gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley (...)"**;

Que, el Artículo 16° numeral 16.1. del literal i) apartado iii), de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala en cuanto a las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PERMITIDAS DURANTE AL AÑO FISCAL 2023, se realice de manera excepcional la transferencia a los gobiernos locales para las acciones como **"El pago de dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente"**.

Que, con COMUNICADO N° 0001-2022-EF/50.01, de fecha 11 de Enero 2022, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a los GOBIERNOS LOCALES sobre las PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, precisando que: **"En el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del Artículo 16° y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado. 2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado"**;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937, Y LA LEY N° 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, en su Artículo 2° indica que; **"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. (...)"**;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante el Artículo Único de la Ley N° 30937 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, señala que: **"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000125

públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante";

Que, el Artículo 134° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante el Artículo Único de la Ley N° 30937 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, establece en cuanto a la responsabilidad en el uso de recursos asignado a los centros poblados que *"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante"*;

Que, mediante Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, establece que *"Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo"*;

Que, de la revisión del contenido del Expediente Administrativo en fecha 20 de enero del 2023 se ingresó el **Oficio N°0039-2023 M.C.P.HUASAO**, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez, mediante la cual se solicitó la asignación presupuestal para la prestación de servicios públicos en la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao;

Que, mediante **Oficio N°0066-2023 M.C.P.HUASAO**, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez, en fecha 10 de febrero del 2023, se reiteró el pedido de incremento para la asignación presupuestal anual durante el periodo 2023 - 2026;

Que, mediante **Oficio N°0081-2023 M.C.P.HUASAO**, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez, en fecha 15 de febrero del 2023, se solicitó la asignación presupuestal para la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao;

Que, mediante **Opinión Legal N°020-ALE-MDO/2023**, de fecha 24 de enero del 2023, el Asesor Legal Abog. Darwin Salas Candia, OPINA PROCEDENTE a la solicitud presentada por el administrado en cuanto a la transferencia de recursos solicitados y el pago de la dieta peticionada por el Alcalde del Centro Poblado de Huasao Abg. Armando Catunta Sánchez; no obstante, precisa se realice la verificación del marco presupuestal por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y que la Oficina de Tesorería verifique e indique el procedimiento para el pago de la dieta del alcalde, debiendo ser responsabilidad del titular de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao informar acerca de la utilización de los recursos que administra dicho concejo municipal, puesto que su incumplimiento acarrea en la suspensión para la transferencia de los recursos financieros;

Que, mediante **Informe N°012-2023-OPPyC-MDO-Q**, de fecha 25 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, informa en cuanto a la dieta y a la transferencia del C.P. de Huasao que la meta presupuestal asignada mediante acuerdo de concejo de fecha 27 de diciembre del 2022 se aprobó a la asignación presupuestal de S/36,024.00 (Treinta Seis Mil Veinticuatro con 00/100 Soles); por tanto y de acuerdo al análisis realizado corresponde para la transferencia presupuestal del año 2023 y el pago de la dieta del alcalde un presupuesto total que asciende a S/38,124.00, (Treinta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Soles), el cual será

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399

Municipalidad Distrital de Oropesa

municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000124

disgregado en dos conceptos, el de la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao, el cual asciende a S/2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), y la asignación mensual por la dieta del alcalde el cual asciende a S/702.00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles), por lo que recomienda que para la aprobación de la transferencia presupuestal y la asignación de la dieta del alcalde del Centro Poblado de Huasao sea aprobada mediante sesión de concejo municipal;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es aquella capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución, por tanto, dicha autonomía administrativa se ve reflejada en la posibilidad de emitir diversos actos administrativos que coadyuven en la organización interna de la entidad;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0004-2023-MDO-Q/C** de fecha 16 de febrero del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihumán; se procedió a abordar el tema de agenda con referencia a la: Transferencia Presupuestal a la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao durante el periodo 2023 y la asignación de la dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado de Huasao, **el cual fue aprobado con el voto unánime por mayoría simple del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Oropesa;**

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°0014-2023-CM-MDO-Q/C**, de fecha 16 de febrero del 2023, y en base a la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Oropesa en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0004-2023-MDO-Q/C, se aprobó en su Artículo Primero la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao durante el periodo 2023, el cual asciende a una asignación mensual de S/2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), y consecuentemente en su Artículo Segundo se aprueba la asignación de la dieta a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao Abog. Armando Catunta Sánchez, por un monto mensual que asciende a S/702.00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles), disponiendo que dichas transferencias presupuestales serán realizadas previa rendición, de acuerdo a lo precisado en el Art. 134° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N°17-2021-CM-MPQ/C, de fecha 07 de setiembre del 2021;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao, por un monto equivalente al 50% de la UIT para el año 2023; por ende corresponde un monto mensual de S/2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), durante el periodo 2023, cuyo monto anual asciende a S/29,700.00 (Veintinueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), teniendo como fin lograr el cumplimiento de la prestación de servicios públicos conforme lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y en concordancia a la Ordenanza Municipal N°17-2021-CM-MPQ/C, de fecha 07 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la asignación de la dieta de forma mensual a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huasao, Abog. Armando Catunta Sánchez, por un monto mensual que asciende a S/702.00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las transferencias presupuestales precisadas dentro del artículo primero y del artículo segundo de la presente Resolución de Alcaldía serán realizadas previa rendición, de acuerdo a lo precisado en el Art. 134° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



concordancia al Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N°17-2021-CM-MPQ/C, de fecha 07 de 000123
septiembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento y la ejecución de lo dispuesto por la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 0014-2023-CM-MDO-Q/C de fecha 16 de febrero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y los fines administrativos correspondientes, en referencia a lo establecido en el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en concordancia a lo dispuesto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OPPyC.
Interesado(a).

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!